

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF: DIV 2021-00001.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 131 DEL 2 DE AGOSTO DE 2021.

Con fundamento en lo dispuesto por el art. 286 del C.G.P., se CORRIGE para ADICIONAR el auto admisorio de fecha 26 de abril de 2021, para indicar que la demanda se dirige contra el señor MOISÉS ELÍAS RODRÍGUEZ TORRES; y que se autoriza la residencia separada del mismo y de la demandante, señora LUZ YANETH HINESTROZA CASTRO.

Respecto de la solicitud elevada por el apoderado de la demandante en memorial remitido vía correo electrónico el día 26 de los corrientes, se le informa que no es factible elaborar los oficios que menciona, como quiera que la única medida cautelar que solicitó en su subsanación de demanda, fue la residencia separada de los cónyuges, la que en esta oportunidad se está decretando; sin que hubiese aportado memorial solicitando más medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff4b4e238914f84fbc95c7873a3910d826a76e64852e508d15076989c877cab8

Documento generado en 30/07/2021 04:00:12 p. m.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**